

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad de Pueblo Libre

ORDENANZA N° 620-MPL

Pueblo Libre, 14 de febrero del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Pueblo Libre en Sesión Ordinaria;

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9; así como, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales y de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Concejo Municipal de la Municipalidad de Pueblo Libre, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y del trámite de aprobación del acta;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73 y el numeral 13 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el numeral 8.2 del artículo de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre



sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el mismo documento bajo comentario, señala como lineamientos para el logro del Objetivo Prioritario 9, Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, que se encuentran en los Objetivos prioritarios y lineamientos de la Política Nacional del Ambiente, 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental;

Que, la Municipalidad de Pueblo Libre, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional, en ese sentido, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Artículo 1. - OBJETO

Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad de Pueblo Libre, que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- IMPLEMENTACIÓN

La Gerencia Municipal a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, está a cargo de la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización, formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad de Pueblo Libre.

Artículo 3.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignará anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo 4.- EVALUACIÓN Y REPORTE

La Subgerencia de Gestión Ambiental se encargará de la evaluación y reporte público de los resultados anualmente de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA; así como, proceder a su actualización o reformulación.



Artículo 5.- REGISTRO DE MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

La Subgerencia de Gestión Ambiental se encargará de remitir la presente Ordenanza Municipal y anexos que forman parte integrante de la misma, al Ministerio del Ambiente, para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local; así como, su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión y divulgación de la presente Ordenanza; a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad y a la Secretaría General la publicación en el diario oficial “El Peruano”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- DERÓGESE la Ordenanza N° 506-MPL, de fecha 15 de diciembre del 2017, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Pueblo Libre 2017-2022.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
Alcaldesa

